



**Secretaría General de Acuerdos**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año X, Núm. 6**  
**Marzo 16 de 2015**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>12</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>15</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>17</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>19</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>22</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>22</b>
<b>Informes.....</b>	<b>24</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO X, NÚM.6  
MARZO 16 DE 2015

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



**Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, firmado en Ankara, el 17 de diciembre de 2013.

**Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, hecho en Ankara el 17 de diciembre de 2013.

**Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, hecho en Ankara, el 17 de diciembre de 2013.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 03 de marzo de 2015.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del presente Reglamento.

Se reforman la fracción IV, el primer párrafo, los incisos a) y b), y el tercer párrafo de la fracción V, el primer párrafo y el inciso a) de la fracción VI y el último párrafo del artículo 14; el primer párrafo, los incisos a) y b), y el tercer párrafo de la fracción III, el primer párrafo de la fracción IV, la fracción V y el último párrafo del artículo 18; el tercer y sexto párrafos del artículo 30; las fracciones I, III, IV y V del artículo 33; las fracciones I y II del artículo 34; el primer y segundo párrafos del artículo 36; las fracciones VI, IX y X del artículo 37; la fracción I Bis y el segundo párrafo del artículo 40; las fracciones II a la V, y el último párrafo del artículo 46; se adicionan un segundo párrafo al artículo 14, recorriendo en su orden el actual segundo párrafo para ser tercero; un segundo párrafo al artículo 18, recorriendo en su orden el actual segundo párrafo para ser tercero; la fracción I Bis al artículo 28; la fracción I Ter al artículo 40, y las fracciones VI y VII al artículo 46; y se deroga el inciso a) de la fracción I del artículo 28.

Se establece como requisito para obtener el pasaporte ordinario permitir ser fotografiado con los dispositivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, asimismo, para acreditar la nacionalidad mexicana se deberá entregar en original o copia certificada el acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano y en su caso acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares y que para acreditar la identidad se deberá presentar original de la credencial para votar

expedida por el Instituto Nacional Electoral. En los casos en que del análisis de la documentación, la información presentada o del resultado de la entrevista realizada al solicitante, se observen inconsistencias o irregularidades, la Secretaría verificará la autenticidad de las documentales recibidas y podrá requerir al solicitante pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad. Se determina que para acreditar la nacionalidad mexicana de la persona menor de edad, se deberá entregar, en su caso, original o copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o del acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares; además de permitir que sea fotografiada con los dispositivos de la Secretaría. Se señala que la vigencia del pasaporte ordinario para los menores de 3 años será de 1 ó 3 años, la del pasaporte diplomático será de hasta 2 años y en el caso de menores de 3 años de edad, la vigencia del pasaporte diplomático será de 3 años. Decreto que entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F., a excepción de lo previsto en los artículos transitorios.

#### **Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**

Publicado en el D.O.F. el 04 de marzo de 2015. Tiene por objeto regular las funciones de la Autoridad Marítima Mercante y la actuación de las personas de derecho público o privado que intervengan en los asuntos marítimos y portuarios normados por la Ley. Entrará en vigor 30 días naturales después de su publicación en el D.O.F. Se abroga el Reglamento para la formación y capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante y para la expedición de títulos, certificados, Libretas de Mar y de identidad marítima, publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 1982. Se abroga el Reglamento de la Ley de Navegación publicado en el D.O.F. el 16 de noviembre de 1998. Se abroga el Reglamento General para el Sistema de Organización y Control del Tráfico Marítimo Nacional, publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 1988. Se abroga el Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima publicado en el D.O.F. el 12 de mayo de 2004. Se abroga el Reglamento de Turismo Náutico publicado en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2004. Se abroga el Reglamento para el Arqueo de Embarcaciones Mercantes publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 1988.

Se abroga el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos para el uso del personal perteneciente a la Marina Mercante de México publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 1980.

#### **Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.**

Publicado en el D.O.F. el 09 de marzo de 2015. Tiene por objeto regular la estructura así como las facultades de los órganos y unidades administrativas del Centro Nacional de Control de Energía. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2015. Acuerdo 2/2015 del Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto implementar un servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, el cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización de los funcionarios públicos, logrando una mayor profesionalización de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. Se abroga el acuerdo 2/2005 aprobado por el Pleno el 20 de abril de 2005, así como el diverso Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, publicado en el D.O.F. el 14 de julio de 2011.

#### **Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de marzo de 2015. Acuerdo por el que se reforman los artículos 2; 3; 5, fracciones IV a la XI, XV, párrafos segundo, cuarto y quinto; 8, párrafo primero; 15; la denominación del Capítulo Tercero; 16; 17; 18, párrafo primero; 21; 22, fracciones XI y XIII; 23, párrafo primero, fracciones XII y XV; 24, párrafo primero, fracciones XIV, XVII y XVIII; 26, primer párrafo; 28; 29; 30, párrafo primero, fracciones X y XI; 31, primer párrafo, fracciones I, III y VI a la VIII; 32, párrafo primero, fracciones I a la VIII y XIII; 33, párrafo primero, fracción VIII; 34, primer párrafo, fracciones I, XVII, XVIII y último párrafo; 35, fracciones XVI y

XVII; 37; 38; 39, fracciones II, III, IV, XI y XII; se adicionan los artículos 5 con los incisos a. al d. de su fracción XI, con el inciso I. de su fracción XIII y con la fracción XVI; 8, con el párrafo cuarto; 23, con el párrafo segundo; 24, con los párrafos segundo y tercero, y con las fracciones XIX a XXII; 30, con la fracción XII; 31, con la fracción IX; 34, con las fracciones XIX y XX; 37 BIS; 39, con las fracciones XIII a la XVII; 40; un Capítulo Décimo Primero De las Delegaciones; 41; 42; 43; 44 y 45; así como se deroga el Capítulo Cuarto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Quedan sin efectos los acuerdos CEAV/PLENO/2014/016/06 de fecha 28 de enero de 2014 y CEAV/PLENO/2014/055/09 de fecha 21 de octubre de 2014.

### **Código Penal Federal.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 12 de marzo de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 222 y 222 Bis.

Se determina que cometen el delito de cohecho el servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva o que acepte una promesa para hacer o dejar de realizar un acto relacionado con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, asimismo, el que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan, para que cualquier servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión. Se establece que se impondrán las penas previstas en el Código, al servidor público extranjero, que en su beneficio o el de un tercero, gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión y de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las mismas.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 12 de marzo de 2015.

Decreto por el que reforma el primer párrafo del artículo 13.

Se determina que el presente Programa Federal de Protección a Personas, tendrá aplicación en aquellos casos en los que se encuentren relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación de forma directa o

indirecta en un procedimiento penal sobre delitos graves, delincuencia organizada o cuando las disposiciones de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte establezcan expresamente la obligación de proporcionar dicha protección.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

## ***Suprema Corte de Justicia de la Nación***

---



**Lista de los candidatos a integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberán comparecer ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el lunes nueve de marzo de dos mil quince.**

**[Publicada en el D.O.F. el 04 de marzo de 2015.](#)**

Se da a conocer la lista de los candidatos a integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberán comparecer ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el lunes 9 de marzo de 2015.

La referida lista se integra por los siguientes candidatos:

1. AGUAYO SILVA JAVIER
2. AGUIRRE SALDIVAR ENRIQUE
3. BOLAÑOS VALADEZ OCTAVIO
4. CRUZ RICÁRDEZ JULIO CÉSAR
5. UBIARCO MALDONADO JUAN BRUNO

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 21/2011, así como Voto Concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas en dicha resolución.**

**[Publicada en el D.O.F. el 09 de marzo de 2015.](#)**

Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se sobresee en la controversia constitucional por lo que hace a los artículos 31, fracción XIV, y Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal dos mil once y 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal dos mil doce; a la autorización de la impresión, adquisición, uso y cobro de formas valoradas y recibos oficiales sin la autorización del Congreso del Estado de Jalisco; y a la omisión por parte del Poder Ejecutivo de la entidad de adquirir las Formas Valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatales y municipales, para el ejercicio fiscal dos mil once, en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se declara la invalidez del artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de los oficios sin número suscritos por el Secretario General y el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, ambos del Congreso del Estado, dirigidos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, al Fondo de Seguridad Pública en el Estado de Jalisco, al Despacho del Gobernador del Estado de Jalisco y a la Comisión de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Jalisco, recibidos los días ocho y catorce de febrero, así como diez de marzo, todos de dos mil once; y el oficio 0248/2011, suscrito también por el Secretario General y el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, dirigido a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, recibido el cuatro de febrero de dos mil once; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco.

Sentencia del 5 de diciembre de 2013 dictada por el Tribunal Pleno en el controversia constitucional 21/2011.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto del punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas y actos objetos de esta controversia, a la legitimación activa, a la

legitimación pasiva, a la legitimación de la Procuradora General de la República, a la existencia de los actos impugnados y a la oportunidad.

Respecto del punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Respecto del punto resolutiveo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto del considerando noveno, relativo al estudio del fondo. El señor Ministro Presidente Silva Meza votó en contra.

Los señores Ministros Franco González Salas y Valls Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Respecto del punto resolutiveo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente, Ponente y el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Voto Concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas, en la controversia constitucional 21/2011.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**

[Publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2015.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 113 del Código de Procedimientos Penales de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2087, publicado en el

Boletín Oficial del Gobierno del Estado el diez de julio de dos mil trece, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, en la inteligencia de que dichos efectos se surtirán con motivo de la notificación de este fallo al Congreso del Estado.

Sentencia de 21 de octubre de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 20/2013.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la jurisdicción y competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y de sobreseimiento. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente respecto de la oportunidad.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con precisiones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, los efectos de la referida declaración de invalidez.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintiuno de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Luis María Aguilar Morales respecto a la acción de inconstitucionalidad 20/2013.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la acción de inconstitucionalidad 20/2013, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 21 de octubre de 2014.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 23/2013, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**

[Publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2015.](#)

Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se sobresee en la controversia constitucional por lo que hace al artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se declara la invalidez de los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.

Sentencia de 5 de diciembre de 2013 dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 23/2013.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Valls Hernández reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente, Ponente y el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Voto Concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la controversia constitucional 23/2013.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumulados 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014 y votos Particular y Concurrente formulados por el Ministro José Ramón Cossío Díaz en dicha resolución.**

[Publicada en el D.O.F. el 12 de marzo de 2015.](#)

Son procedentes pero infundadas las acciones de inconstitucionalidad 46/2014, 67/2014, 68/2014, y 75/2014.

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 45/2014 y 69/2014.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 66/2014.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad, respecto de los artículos 220 y 355, fracción VII, y en relación con los diversos 316 Bis, 318, fracción I y 356, fracción IV, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, estos tres últimos, únicamente por lo que se refiere al planteamiento relativo a la incompetencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para regular en materia de coaliciones.

Se reconoce la validez de los artículos 244 Bis, párrafo segundo, 244 Ter, apartado A, párrafos primero y segundo, 244 Quáter, 244 Quintus, 316 Bis y 318, fracción I, así como de los artículos 292, fracciones I y II, y 293, fracción VI, numeral 1, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, estos dos últimos en términos de la interpretación conforme contenida en el considerando decimosegundo de este fallo, en el sentido de que al principio de la lista B se deberá ubicar a una persona del sexo diverso al del primer lugar de la lista A.

Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz respecto de la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 Y 75/2014 Voto Particular respecto de la fórmula para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional bajo criterios de género (Considerando Décimo Segundo) Voto

Concurrente respecto de la regulación de la colocación de propaganda electoral en bienes en los que Hayan otorgado administrativos temporales revocables (Considerando Décimo Tercero) Sentencia de 29 de septiembre de 2014 dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutivos primero, segundo y tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, legitimación, causas de improcedencia y precisión de los temas abordados en este fallo.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando segundo, relativo a la oportunidad. Los señores Ministros Luna Ramos y Aguilar Morales votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, consistente en declarar la invalidez del artículo 220 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal por lo que se refiere a la incompetencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para regular en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando séptimo, en su tercera parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 355, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal por lo que se refiere a la incompetencia de la Asamblea



Legislativa del Distrito Federal para regular en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas de los considerandos décimo tercero y décimo cuarto consistentes, correspondientemente, en declarar la invalidez de los artículos 316 Bis, por lo que se refiere a la porción normativa que indica "coaliciones", y 318, fracción I, en su encabezado, por lo que se refiere a la porción normativa que indica "coaliciones", del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por lo que se refiere a la incompetencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para regular en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando séptimo, en su segunda parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 356, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal por lo que se refiere a la incompetencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para regular en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos respectivos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando octavo, consistente en reconocer la validez del artículo 244 Bis, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando noveno, consistente en reconocer la validez del artículo 244 Ter, apartado A, párrafo primero, de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo, consistente en reconocer la validez del artículo 244 Ter, apartado A, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Distrito Federal. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo primero, consistente en reconocer la validez de los artículos 244 Quáter y 244 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo tercero, consistente en reconocer la validez del artículo 316 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose del estudio de comparación legal y no constitucional, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando

décimo cuarto, consistente en reconocer la validez del artículo 318, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo segundo, consistente en reconocer la validez del artículo 292, fracciones I y II, y 293, fracción VI, numeral 1, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal al tenor de su interpretación conforme. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán con reservas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando séptimo, consistente en declarar la invalidez del artículo 356, fracción III, en la porción normativa que dice: En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando séptimo, en su segunda parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 356, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal por lo que ve al argumento de fondo. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintinueve de septiembre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**Terna aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública solemne celebrada el diez de marzo de dos mil quince, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicada en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

En términos de lo previsto en los incisos a) y b) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General 3/2015, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó en su sesión pública solemne celebrada el día de hoy, la siguiente terna:

1. Aguayo Silva Javier
2. Aguirre Saldivar Enrique
3. Cruz Ricárdez Julio César

Cabe señalar que la terna se presenta en el estricto orden alfabético del primer apellido del nombre de los aspirantes que obtuvieron la votación necesaria para integrarla.

Aprobada en sesión pública solemne celebrada el día 10 de marzo de 2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014.**

[Publicada en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Es procedente y parcialmente fundada esta acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Se reconoce la validez de los artículos 37, fracción I, inciso d), 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la porción normativa que establece “Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales [...], pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada

proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión”, 161 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en las porciones normativas que regulan aspectos relacionados con la figura de coaliciones, por lo que se refiere al planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de Querétaro carece de competencia para legislar en dicha materia.

Se declara la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determinación que surtirá sus efectos a partir de que se notifiquen estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Querétaro.

Sentencia de 2 de octubre de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción inconstitucional 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad de las demandas, a la legitimación, a los conceptos de invalidez y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 3, consistente en reconocer la validez del artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 1, consistente en reconocer la validez de los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

En relación con el punto resolutiveo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 1, consiste en declarar la invalidez de los artículos 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la porción normativa que establece “Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales [...], pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.”, así como de los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que se refiere a la incompetencia del Congreso del Estado de Querétaro para regular en materia de coaliciones. Los señores Ministros Cossío Díaz, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos respectivos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutiveo cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con precisiones, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra.

En relación con el punto resolutiveo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de dos de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



**[Acuerdo CCNO/5/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la competencia temporal y turno regulado de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, y el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor en la misma entidad y residencia, para conocer de juicios orales mercantiles y que abroga al diverso CCNO/3/2014.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 02 de marzo de 2015.

A partir del 2 de marzo de 2015, concluye la competencia temporal atribuida al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco, para conocer de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco turnará de forma equitativa entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, todos los asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada que se presenten ante ésta.

A partir del 2 de marzo de 2015, continuará la competencia temporal de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, para conocer, junto con el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la misma residencia, de juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior y hasta nuevo aviso, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de

Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, turnará a los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, tres de cada diez asuntos orales mercantiles que se presenten ante ésta.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2015.

**[Acuerdo CCNO/6/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 02 de marzo de 2015.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, por el lapso comprendido del 23 de febrero al 22 de marzo de 2015.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, en el periodo del veintitrés de febrero al veintidós de marzo de dos mil quince, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el D.O.F. el 15 de enero de 2015, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimoprimer Circuito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y en términos del citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2015.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)**

Derogaciones publicadas en el D.O.F. el 04 de marzo de 2015.

Acuerdo General por el que se derogan los artículos 129, fracción IV; 132; 137; 200, segundo párrafo; 214, fracción IV; 220, fracción VI; 221, fracciones I y II; y, 222, fracciones VII y XI.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2015.

**[Acuerdo General 1/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 04 de marzo de 2015.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida.

Entrará en vigor, para efectos legales, el 16 de marzo de 2015, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2015.

**[Acuerdo General 2/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 04 de marzo de 2015.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Entrará en vigor, para efectos legales, el 16 de marzo de 2015, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2015.

**[Acuerdo General 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 05 de marzo de 2015.

Acuerdo General 3/2015 del Pleno del Consejo por el que se adicionan los números 3 y 4, al Quinto BIS del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán se integrará por 4 Jueces de Distrito y un Tribunal Unitario de Circuito, todos con competencia especializada en el sistema penal acusatorio con residencia en Mérida, Yucatán; en el Estado de Zacatecas se integrará por 4 Jueces de Distrito y un Tribunal Unitario de Circuito, todos con competencia especializada en el sistema penal acusatorio y con residencia en la ciudad Zacatecas, Zacatecas.

Entrará en vigor el 16 de marzo de 2015.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2015.

**[Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito.](#)**

[Publicada en el D.O.F. el 05 de marzo de 2015.](#)

Se da a conocer la lista de los aspirantes aceptados al vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2015.

**[Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 06 de marzo de 2015.

Acuerdo General 11/2015 del Pleno del Consejo por el que se modifica el artículo 6 del Acuerdo General 9/2015.

Se establece que los parámetros para la evaluación final de los concursantes para acceder al cargo de

Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, serán de hasta: 45 puntos la calificación obtenida en el caso práctico, 45 puntos la que se obtenga en el examen oral y 10 puntos los factores de evaluación judicial.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2015.

**Convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.**  
[Publicada en el D.O.F. el 06 de marzo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2015.

**Lista de vencedores en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio.**

[Publicada en el D.O.F. el 12 de marzo de 2015.](#)

Se da a conocer las personas que en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Acevedo Mejía Enrique
2. Acevedo Mejía Juan Manuel
3. Barreto López Juan Ramón
4. Campos Saito Jorge Alonso
5. Castañeda Guillén María del Refugio
6. De los Santos Álvarez Nancy
7. Franco Cervantes Elizabeth
8. González Barbosa Matilde del Carmen
9. González Segovia Christian Omar
10. Martínez Abarca Rodolfo
11. Mendoza Altamirano Óscar Javier
12. Muñoz Amezcua Marco Tulio
13. Olguín Rodríguez Juan Marcos
14. Ramírez Benítez Juan Carlos
15. Ramírez Téllez Jorge Eduardo
16. Romero Velázquez Gloria Margarita
17. Saldaña Montiel Rafael
18. Samayoa Mendoza Christian Alfredo
19. Sánchez García José Alfredo
20. Trujillo Ruiz Antonio
21. Véjar Gómez Vladimir
22. Velasco Sánchez Enriqueta
23. Veyra Pineda Gabriela
24. Villanueva Orozco Samuel Alberto
25. Zeferín Hernández Iván Aarón

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2015.

**Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Acuerdo General 10/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 6, segundo párrafo; 7 a 9; 10, párrafo primero; 11, fracción II y segundo párrafo; se adiciona la fracción VII Bis al artículo 2; y se derogan el párrafo segundo del artículo 10 y los artículos 12 a 15 del Acuerdo General 36/2014.

Se adiciona al glosario el término de Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio: Jueces de Control y Tribunales de Enjuiciamiento. Se establece que los Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio fungirán como Administradores del Centro de su adscripción, por un año y de forma rotativa en el orden de su denominación, estos no podrán ejercer funciones jurisdiccionales, salvo en aquellos casos por suplencia de otro Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal; o cuando sea necesario para no afectar el funcionamiento del mismo, caso en el que deberán fundamentar y motivar su actuación. Se determina que el personal de confianza de la Administración del Centro será seleccionado mediante los cursos de capacitación que imparta el Instituto de la Judicatura, el Instituto comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos la lista de resultados aprobatorios, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá el nombramiento inicial a la persona que obtenga las calificaciones más altas en la categoría respectiva. Se determina que el nombramiento inicial del personal de confianza dependiente del Administrador, será de 3 meses.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo CCNO/7/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Se autoriza el cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto

y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito, y de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2015.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



**Acuerdo ACT-PUB/11/02/2015.04, del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se instruye a los sujetos obligados a atender de manera individual las solicitudes de información pública que reciban y tramiten, dando respuesta por separado a los contenidos de información incluidos en cada folio del Sistema Infomex Gobierno Federal.**

[Publicado en el D.O.F. el 02 de marzo de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 03 de marzo de 2015.](#)

Se da a conocer la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su anexo 1.

Se reforman las reglas 1.8., fracciones XVII, XVIII y XXIII; 2.2.7., primer párrafo y referencias; 2.3.1.; 2.5.11., primer párrafo; 2.7.1.7., fracción II; 2.7.1.11.; 2.8.1.16., primer párrafo; 2.19.1., en su encabezado, primer y segundo párrafos; 2.19.6., fracción II; 3.9.1., primer párrafo; 3.16.11; 3.18.8., primer párrafo, fracciones II, III y V; se adicionan las reglas 2.1.35., segundo párrafo, inciso a), numeral 2, con un tercer párrafo; 2.3.15.; 2.7.1.7., con una fracción VI, pasando la actual fracción VI a ser VII; 2.7.1.35.; la Sección 2.7.6., denominada "De las facilidades de comprobación para asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor" que comprende las reglas 2.7.6.1. a 2.7.6.4.; 3.5.23.; 3.10.17., con un segundo párrafo; 3.11.14.; 4.4.3.; 5.2.29., con un sexto

párrafo, pasando el actual sexto a ser séptimo párrafo; 11.7.6.; se derogan las reglas 2.7.2.8., fracción XX; 2.8.10.2., fracción XVIII; 3.10.2., fracción II, inciso c).

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Extracto del Protocolo emitido por la Procuraduría General de la República para la Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio.**

[Publicado en el D.O.F. el 03 de marzo de 2015.](#)

Tiene como objetivo general establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y niñas en la investigación ministerial, policial y forense en caso de femicidio.

**Extracto del Protocolo emitido por la Procuraduría General de la República para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León.**

[Publicado en el D.O.F. el 03 de marzo de 2015.](#)

Tiene como objetivo establecer un procedimiento para notificar sobre la identificación de los restos de las personas localizadas en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León; determinar las funciones de los servidores públicos involucrados en la notificación; y establecer buenas prácticas para garantizar los derechos humanos de los familiares de las personas fallecidas que hayan sido identificadas.

**Extracto del Protocolo emitido por la Procuraduría General de la República para la Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual.**

[Publicado en el D.O.F. el 03 de marzo de 2015.](#)

Tiene como objetivo general proporcionar las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, definiendo bases mínimas para el encausamiento de la investigación ministerial, policial y pericial en casos de violencia sexual en que la víctima sea una mujer y bajo estándares de derechos humanos.

**Extracto del Protocolo emitido por la Procuraduría General de la República para el Tratamiento e Identificación Forense.**

[Publicado en el D.O.F. el 03 de marzo de 2015.](#)

Tiene por objeto homologar la actuación pericial en el procedimiento de análisis del lugar de los hechos o del hallazgo; coordinar la participación de los

grupos de especialistas en el tratamiento e identificación forense, de las diversas instituciones de procuración de justicia; y contribuir al intercambio de información sobre técnicas, métodos y procedimientos científicos y resultados en el ámbito criminalístico y forense, entre las instituciones de procuración de justicia.

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 06 de marzo de 2015.](#)

Se dan a conocer los anexos 1-A, 3, 7, 11, 14 y 23 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 3 de marzo de 2015.

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de marzo de 2015.](#)

Se da a conocer el anexo 21 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 3 de marzo de 2015.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Resolución por la que se sustituye el Anexo 16 publicado en el D.O.F. el 9 de enero de 2015, para quedar como Anexo 17 “Lineamientos para la Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el citado órgano de difusión el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014 y 6, 8 y 9 de enero de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.**

[Publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 18 y 20 y se adiciona un último párrafo al artículo 7 de las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicadas en el D.O.F. el 2 de octubre de 2014.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.





**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Lineamientos Generales para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, a través de la Oficina de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

[Publicados en la G.O.D.F. el 04 de marzo de 2015.](#)

Acuerdo A/007/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que tiene como objeto establecer los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a través de la Oficina de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de marzo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Aprobado por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 27 de febrero de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de marzo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Aprobado por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 27 de febrero de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidatos de partidos políticos, así como para el registro de candidatos independientes, para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, según corresponda, para el Proceso Electoral Ordinario 2014 -2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de marzo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.

Aprobado por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 27 de febrero de 2015.

**Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.**

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2015.](#)

Decreto por el que se adicionan las fracciones XI, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 2 y se recorren las subsecuentes, el Capítulo I Bis del Título Segundo con los artículos 15 bis, 15 ter y 15 quarter y el segundo párrafo del artículo 62.

Se adicionan los siguientes términos al glosario del Reglamento: consentimiento informado, digitalizador de firmas, documento electrónico, expediente clínico electrónico, firma grafométrica; se señala que en el caso de esta última debe ser utilizada para los documentos electrónicos que deban ser integrados en un sistema informático en salud y que requieran ser firmados por el paciente, representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, misma que se asentará a través del digitalizador de firmas que para tales efectos proporcione el establecimiento y que debe ser recabada mediante un digitalizador de firmas, el cual registra el trazo de la firma autógrafa para integrarse en el documento electrónico correspondiente, además, será utilizada en los documentos que integren un expediente clínico electrónico y que requieran una autorización expresa del paciente, representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado; a través de la firma, aceptará que expresa su voluntad para todos los efectos médicos y legales relacionados con estos. Se señala que los documentos que contengan o se realicen con el uso

de la firma grafométrica tendrán la misma validez legal que los documentos generados en papel y el expediente clínico electrónico será respaldado y guardado de manera indefinida en los medios electrónicos habilitados para tal fin.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 7 de julio de 2014.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 11 de marzo de 2015.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 11 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 11 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 7 de julio de 2014.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de marzo de 2015.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

MARZO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">02</a>	<a href="#">03</a>	<a href="#">04</a>	<a href="#">05</a>	<a href="#">06</a>	07	08
<a href="#">09</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	14	15

*Sabías qué...*

El [12 de marzo de 2015](#), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 222 y 222 Bis del [Código Penal Federal](#) y el artículo 13 de la [Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal](#), referentes a la tipificación del delito de cohecho.

Tales modificaciones tuvieron como objetivo “solventar los acuerdos internacionales, con relación al delito de cohecho, el cual es una forma de corrupción, establecida en los tratados internacionales, en materia, particularmente en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.” Ambos instrumentos “prevén disposiciones para que los Estados [Parte] tipifiquen como delito tanto el cohecho pasivo como el activo”.<sup>1</sup>

Así, con la modificación del Código Penal Federal, se pretendió “hacer más viable la acreditación del tipo penal, para armonizar la figura [...] de cohecho genérico, ya que se le sustrae un elemento extraño y ajeno a la conducta de cohecho como tal...”. De igual manera “no se tendrá que acreditar que el funcionario público que lleve a cabo la tramitación correspondiente sea responsable; sólo bastará con que la haya gestionado.”<sup>2</sup>

Texto anterior	Texto vigente
<p>ARTÍCULO 222.- Cometén el delito de cohecho:</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una</p>	<p>ARTÍCULO 222.- Cometén el delito de cohecho:</p> <p>I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una</p>

<sup>1</sup> [Dictamen de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal, así como el 13 de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal](#), *Gaceta Parlamentaria*, martes 29 de abril de 2014, número 4011-III.

Véanse los artículos 15 y 16 de la [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#) y el artículo VIII de la [Convención Interamericana contra la Corrupción](#).

<sup>2</sup> *Idem*.

<p>promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y</p> <p>II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.</p> <p>...</p>	<p>promesa, para hacer o dejar <b>de realizar un acto relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión</b>, y</p> <p>II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto <b>relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión</b></p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:</p> <p>...</p> <p>II. A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:</p> <p>...</p> <p>II. A un servidor público extranjero, <b>en su beneficio o el de un tercero</b>, para que dicho servidor público <b>gestione</b> la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o</p> <p>...</p>

En tanto que, con la reforma a la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, se amplió la aplicación de sus disposiciones, “alcanzando con ello inclusive los casos en los que las disposiciones internacionales lo establezcan en beneficio de quien participe en el procedimiento penal a favor de combatir las conductas de cohecho, cohecho internacional y permita perseguir más eficientemente sus posibles efectos.”<sup>3</sup> Lo anterior quedó establecido en el artículo 13 del mencionado ordenamiento:

ARTÍCULO 13. El presente Programa tendrá aplicación exclusivamente para aquellos casos en los que se encuentren relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación de forma directa o indirecta en un procedimiento penal que verse sobre delitos graves, delincuencia organizada o cuando las disposiciones de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte establezcan expresamente la obligación de proporcionar dicha protección.

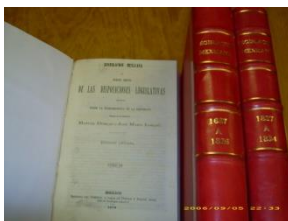
...

Finalmente, cabe señalar que tales modificaciones entraron en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Sabías qué elaborado por:  
Laura Ortiz Valdez

<sup>3</sup> *Idem*.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).